CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 133-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA** NIT. 890.981.105-2
CONTRATISTA:	**ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS CON C.C.NO. 1.022.381.337 NIT. NO.1022381337-1**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE GOBIERNO**
OBJETO:	"SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA PARA PARA EL CUMPLIENTO DEL CONVENIO NÚMERO CI 014 DEL INPEC CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
VALOR:	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ML ($15.630.400)**
DURACIÓN:	**DIEZ (10) DÍAS SIN ESCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
CDP	CDP Nº 865 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PARTES: Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA** con C.C. No. 98.600.573 -**Secretario de Gobierno** mediante DECRETO NRO. 3.0.12.10-114 del 03 de diciembre de 2025, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS con C.C.No. 1.022.381.337, con Nit. No.1022381337-1,** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** teniendo presente: **A).** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."**B)** Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Pueblorrico, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Programa de gobierno **COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027**.**C).** Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley.**D).** A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración

Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas, en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.**E)** Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.**F)** Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 Articulo 91, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.**G)** De otra parte, en virtud del principio de convivencia pacífica, se estableció en el Código Penal, la existencia de la pena privativa de la libertad intramural, para todas aquellas personas ejecutoras de delitos en el territorio Nacional, para lo cual se crearon diferentes centros penitenciarios y carcelario a lo largo del territorio colombiano. **H)** Con el fin de apoyar económicamente tales penitenciarias, el gobierno nacional, expidió la Ley 65 de 1993 modificada por las Leyes 415 de 1997 y 504 de 1999 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", señala en su artículo 17, que es deber de los Municipios incluir dentro de sus presupuesto las asignaciones indispensables para sus cárceles, si las tienen, pudiendo, de acuerdo al inciso final del mismo artículo y al artículo 18 ídem, celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de su infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema Penitenciario y carcelario.**I).** De otra parte, en virtud del principio de convivencia pacífica, se estableció en el Código Penal, la existencia de la pena. Aunado a lo anterior, el Artículo 19 de la norma sub-examine, establece que los Municipios y Departamentos que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos.**J)** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."**K).** Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Pueblorrico, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Programa de gobierno COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027.**L)** Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, fue creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, como un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **M)** Que los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, establece que las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. **N)**Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones. **Ñ)** Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de

lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)" Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". **O)** Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) las Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a cárceles nacionales. c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)" **P)** El sustento primario de esta acción radica en el deber de colaboración armónica entre los distintos niveles de la administración pública, establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política. La grave situación de hacinamiento y las condiciones indignas dentro de los centros de reclusión, que han llevado a la Corte Constitucional a declarar el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), demandan la participación activa y coordinada de todos los actores estratégicos, siendo los municipios pilares en la atención de la población detenida preventivamente. La Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, asigna claramente a los entes territoriales la responsabilidad por esta población. Por ende, la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se configura como el mecanismo jurídico idóneo y necesario para formalizar y ejecutar el apoyo municipal, disminuyendo la carga operativa del Instituto y garantizando un nivel mínimo de derechos a los ciudadanos que se encuentran en esta situación transitoria de detención. **Q)** El 21 de octubre de 2025, el Municipio de PUEBLORRICO y INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), específicamente con la sede en Jericó celebraron CONVENIO INTERDMINISTRATIVO N° CI 014–2025, cuyo OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE JERICÓ MEDIANTE LA RECEPCIÓN DE SIETE (07) PPL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993”, por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($91.000.000). **R)** En cumplimiento del Convenio Interadministrativo CI 014–2025 suscrito entre el Municipio de Pueblorrico y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se hace necesario adelantar la adquisición de **KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA** destinados a cubrir el setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, porcentaje que corresponde a la entrega en especie de bienes y servicios establecidos de manera obligatoria en las fichas técnicas remitidas y aprobadas por el INPEC. **S)** Dichas fichas contienen los requerimientos específicos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Jericó, los cuales fueron elaborados con base en las necesidades institucionales y cuentan con concepto técnico favorable de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, conforme a los antecedentes que fundamentan el convenio.Por estas y otras razones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa observancia y aplicación de estricta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, para lo cual se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** “SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA PARA PARA EL CUMPLIENTO DEL CONVENIO NÚMERO CI 014 DEL INPEC CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”,

CLAUSULA SEGUNDA: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ML ($15.630.400) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nº 865 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**:El Municipio pagará al contratista las sumas calculadas a partir del número de suministros efectivamente entregados, mediante UN UNICO PAGO , previo recibo a satisfacción de las actividades por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO **Parágrafo1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Pueblorrico Antioquia en las obligaciones previamente descritas, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Pueblorrico, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución es **DIEZ (10) DÍAS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para realizar el pago el Municipio cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad Presupuestal No.CDP Nº *0000865* DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el estado. **CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:** Se trata de una contratación convocada por selección de mínima cuantía que se rige por el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el desarrollo del presente contrato y en consecuencia estará sujeto a las sanciones contempladas en la Ley *80/93* y demás normas inherentes, complementarias y reglamentarias. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE: 1.**Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **2.** Realizar el aporte del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del asociado. **4.** Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. **6.** Proporcionarle al asociado toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del convenio. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. **8.** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **9.** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, que hace parte integral del presente y la propuesta presentada. **10.** Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio. **11**. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución de este. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones, características y cantidades exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA				
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Desechable, Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable, Banda lubricante, Mango cubierto de goma., Cabeza flexible o móvil Y Empaque individual.	unidad	408
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Rollo triple hoja, Empaque individual, Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm Y Color blanco	unidad	408
3	**CREMA DENTAL**	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm3) contenido neto, Crema, Presentación tubo plástico, Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor) Y Menthol.	unidad	136
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Pasta, Antibacterial, Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual Y Peso: mínimo 110 g.	unidad	272
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Desodorante antitranspirante, En gel y/o crema (Hombre/Mujer, Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. y Sobre con tapa	unidad	544
6	**CEPILLO DENTAL**	Cepillo para Adulto, Cabeza formada, Cabeza con limpiador lengua, Empaque individual, Cuatro hileras de cerdas de nylon, Cerda redondeada, Cerda redondeada, Ergonómico., Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo	Unidad	136

		con comodidad y Con protector de cepillo de dientes.		
7	**SÁBANA (para clima cálido y frío)**	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm, Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel, Peso en gr/m² mínimo 128, Encogimiento máximo 2%, Garantía de fábrica: Un año.	unidad	40
8	**SOBRE SÁBANA (para clima cálido)**	Medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm, Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado), Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel, Peso en gr/m² mínimo 128, Encogimiento máximo 2% y Garantía de fábrica: Un año	Unidad	40
9	**FUNDA ALMOHADA**	Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm, Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm, Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel, Peso en gr/m² mínimo 128 y Encogimiento máximo 2%	unidad	40
10	**COBIJA PARA CLIMA FRIO**	Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm, Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm, Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel, Peso en gr/m² mínimo 128, Encogimiento máximo 2%, Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris, Peso en gr/m² mínimo 230, Fácil lavado a máquina o a mano, Facial secado a máquina o medio ambiente y Garantía de fábrica: Un año	unidad	40

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS
1	MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.
2	PAPEL HIGIÉNICO	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.
3	CREMA DENTAL	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Menthol
4	JABÓN DE TOCADOR	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.
5	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa

6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.
			Cerda redondeada.
			Ergonómico.
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
			Con protector de cepillo de dientes.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

DOTACION ELEMENTOS DE CAMA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.
SOBRE SÁBANA (para clima cálido)	Medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.
FUNDA ALMOHADA	Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm
	Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm.
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
COBIJA PARA CLIMA FRIO	Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm.
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados
	Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris
	Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija
	L* \| a* \| B* \| DEcmc (2:1)
	33.9 \| 3.5 \| - 5.8 \| ≤1,5
	Material tejido de punto plano, tipo terry
	Peso en gr/m² mínimo 230
	Fácil lavado a máquina o a mano
	Facial secado a máquina o medio ambiente
	Garantía de fábrica: Un año.

Nota: Los elementos de aseo deberan ser organizados en 136 Kits asi:

ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD UNITARIA	CANTIDADES UNIDADES TOTAL KIT ASEO
1	MAQUINA DE AFEITAR	3,00	408,00
2	PAPEL HIGIÉNICO	3,00	408,00
3	CREMA DENTAL	1,00	136,00
4	JABÓN DE TOCADOR	2,00	272,00
5	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	4,00	544,00
6	CEPILLO DENTAL	1,00	136,00

Calidad del servicio: Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de suministro de materiales, descritos en el presente estudio de conveniencia perteneciente al municipio de Pueblorrico - Antioquia.

Garantizar en el evento que ocurra, y se solicite un cambio con ocasión de la óptima calidad del suministro y cuando estos puedan presentar defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

Calidad de los bienes: Los elementos a suministrar anteriormente descritos, deben ser nuevos, originales, de primera calidad, estar en óptimas condiciones de calidad y obedecer a marcas reconocidas en el mercado.

Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-económica.

1. **Cambio de bienes**: El proveedor deberá reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Pueblorrico - Antioquia, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.**Control del suministro:** El proveedor deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación

completa. En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.**Tiempo de respuesta**: Garantizar el servicio de suministro de insumos relacionado en la ficha técnica; los mismos deberán tener siempre disponibilidad inmediata y realizarse la entrega en el menor tiempo posible, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la presente contratación, así como de la expedición de las garantías a que haya lugar.**Documentos**: El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el pliego de condiciones y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.**Nota 1:** Cuando la Alcaldía Municipal de Pueblorrico - Antioquia requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.**Nota 2:** En el presente proceso de selección NO marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.**ADEMÁS, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los insumos acordados en óptimas condiciones y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro del contrato.**2.**Realizar la entrega formal del suministro en el lugar que indique el Supervisor del contrato, ya sea en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario del INPEC o en la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, según corresponda a las necesidades del convenio.**3.**Entregar factura, la relación de cumplidos y recibos del suministro de insumos relacionados, que correspondan a las facturas por pagar**.4.**Verificar que la entrega cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso contractual.**5.**Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Pueblorrico o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **6.**Ejecutar los trabajos de entrega con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.**7.**Garantizar las acciones correctivas a las actividades realizadas acorde al concepto del supervisor del contrato, por mala calidad o porque no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas previamente.**8.**Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.**9**.Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.**10.**Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.**11.**Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de suministros, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de

Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 26 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Gobierno quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:**1.**Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes**.2.**Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes en los términos y condiciones pactados.**3.**Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.**4**.Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de Ley.**5.**Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.**6.**Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.**7.**Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitidas para el respectivo archivo.**8**.Imputar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.**9.**Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría jurídica para el respectivo archivo.**10.**Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **11.**Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la oficina de contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Se conviene adoptar el Municipio de Pueblorrico Antioquia, como domicilio contractual, los suministros deberán ser entregados en el lugar que el supervisor lo solicite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,y calidad de los suministros a favor de la Entidad Contratante con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS SUMINISTROS	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS 06) MESES MÁS

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, además de la disponibilidad presupuestal y los Estudios previos, los documentos aportados como requisitos habilitantes.

FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno
Contratante

ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS
Contratista

Acción	*Nombres y Apellidos*	*Cargo*	*Firma*	*Fecha*
Proyecto	*Maria Alejandra Orozco Yepes*	*Apoyo contratación*		*19/12/2025*
Reviso	*Yury Ramírez*	*Asesora Contratación*		*19/12/2025*
Aprobó	*Francisco Alberto Gonzalez*	*Secretaria de Gobierno*		*19/12/2025*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma				